



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 166, fecha: martes, 01 de Septiembre de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

**2245**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba, de fecha 28 de agosto de 2020, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	410.020,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	326.320,00 €



CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	99.862,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.108,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16.150,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	83.700,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	83.700,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	410.020,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	410.020,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	392.120,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	219.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	88.565,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.100,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.655,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	17.900,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	17.900,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	410.020,00 €

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

- Nº 01 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1. Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Observaciones: En Agrupación con los Municipios de Bustares y Las Navas de Jadraque.



- Nº 02 Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1. Grupo: C2.  
Forma de provisión: Concurso-Oposición.  
Observaciones: Funcionario a tiempo parcial.

#### PERSONAL LABORAL

Personal laboral estructural:

- Nº 03 Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.  
Forma de provisión: Concurso-Oposición.  
Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 04 Denominación de la plaza: Operario de limpieza.

Nº de puestos: 1.  
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Laboral a tiempo parcial.

- Nº 05 Denominación de la plaza: Conductor.

Nº de puestos: 1.  
Forma de provisión: Concurso-Oposición.  
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Servicio de reparto de comida a domicilios.  
Personal laboral temporal:

- Nº 06 Denominación: Suplente conductor.

Forma de provisión: Concurso de Méritos ( bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución conductor.

- Nº 07 Denominación: Suplente Operario servicios múltiples.

Forma de provisión: Concurso de Méritos ( bolsa de trabajo).  
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario servicios múltiples.

-Nº 08 Denominación: Suplente personal de limpieza.

Forma de provisión: Concurso de Méritos ( bolsa de trabajo).  
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario limpieza.

Se hace constar que la plaza conductor (Nº 05) está vacante, y no existe reserva de puesto de trabajo.



Respecto al año anterior se ha dado una nueva estructura a este Anexo en aras a una mayor organización.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Toba, a 28 de agosto de 2020. EL Alcalde, D. Javier Cantero González